

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA****Auto****"Por medio del cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental"**

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Artículo 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre del 2023, con efectos jurídicos desde el 1º de enero del 2024, por la cual se designa Director General de CORPOURABA, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

La sociedad **CERVECERÍA UNIÓN S.A.**, identificada con Nit 890.900.168-1, en adelante **CERVUNIÓN S.A.**, presentó ante esta Corporación, mediante oficio N° 200-34-01.22-5198 del 3 de agosto de 2026, solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** con un caudal de 0,5 l/s, destinado al uso doméstico, con captación proyectada sobre el río Churido, en las coordenadas X 76° 64' 32" Y 7° 84' 70", para beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-63230, ubicado en la carrera 108 N° 26-49, lote 2, donde funciona el Centro de distribución Bavaria, específicamente en la vereda Churido Puente, municipio de Apartadó, departamento de Antioquia.

Que la solicitante anexó autorización expresa suscrita por la señora Ángela María Restrepo, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.889.360, en calidad de representante legal de RESCIA S.A., identificada con Nit 811.003.380-1, propietaria del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-63230, mediante la cual autoriza a CERVECERÍA UNIÓN S.A., identificada con Nit 890.900.168-1, para adelantar ante esta autoridad ambiental los trámites de permiso de vertimientos y concesión de aguas relacionados con dicho inmueble.

Consecuentemente, la sociedad **CERVECERÍA UNIÓN S.A.**, identificada con Nit 890.900.168-1, en adelante CERVUNIÓN S.A, canceló la factura electrónica de venta N° CO-16291 del 06 de agosto de 2026, según comprobante de ingreso N° 2358 del 28 de agosto de 2026, la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$1.550.322)** por concepto de tarifa de servicios técnicos y derechos de publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 633 de 2000, la Resolución 1280 de 2010 Resolución N° 100-03-10-23-0072-2026 del 13 de enero de 2026 y la Resolución N° 100-03-10-99-0001 del 06 de enero de 2026, modificada parcialmente por la Resolución N° 100-03-30-99-1693 del 28 de julio de 2026, utilizando para ello el formato R-FC-88: Tabla Única para la Liquidación de la Tarifa.

Así mismo, el interesado anexó la documentación requerida para el trámite de concesión de aguas superficiales conforme al artículo 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 y la lista de chequeo R-AA-10-05.

Que el Decreto 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en su artículo 2.2.3.2.5.1 dispuso: *"El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974."*

b. Por concesión;

(...)"

Que cualquier persona natural o jurídica requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los fines establecidos en el Artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA-, sin entrar en más consideraciones

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental con ocasión de la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, presentada por la sociedad **CERVECERÍA UNIÓN S.A.**, identificada con Nit 890.900.168-1, en adelante **CERVUNIÓN S.A.**, mediante comunicación radicada bajo el consecutivo N°200-34-01.22-5198 del 3 de agosto de 2026, con un caudal de 0,5 L/s, destinado al uso doméstico, con captación proyectada sobre el río Churido, en las coordenadas X 76° 64' 32" Y 7° 84' 70", para beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-63230, ubicado en la carrera 108 N° 26-49, lote 2, donde funciona el Centro de distribución Bavaria, específicamente en la vereda Churido Puente, Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO 1º: Informar al solicitante que el trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** ante CORPOURABA se desarrolla en un término de **SESENTA (60) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la fecha en que se constate el pago del trámite, de conformidad con la Resolución N° 200-03-20-99-1036 del 10 de septiembre de 2020. En ese sentido, el presente Auto se limita a declarar iniciada la actuación administrativa ambiental y no constituye el otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

ARTICULO SEGUNDO. En consecuencia, declárese formalmente abierto el expediente N° **200-16-51-02-0190-2026**, bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **CERVECERÍA UNIÓN S.A.**, identificada con Nit 890.900.168-1, a través de su representante legal, o por quien éste autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

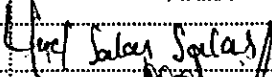
ARTÍCULO QUINTO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO SEXTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yury Banesa Salas Salas		09/09/2026
Revisó	Alex Córdoba Urango		
Revisó:	Juliana Chica Londño		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente N° 200-16-51-02-0190-2026